

TABLA DE REFORMA Y ADICION AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DE LA SIGUIENTE MANERA:	CON LAS PROPUESTAS DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE MANERA:	
<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p><b>XXX. Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales:</b> por sus siglas <b>COMUSALME</b> o Comisión.</p> <p><b>XXXI. Ley de Salud Mental:</b> Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco.</p> <p><b>XXXII. SALUD MENTAL:</b> se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.</p>	<p><i>Se adiciona</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL</b></p> <p>Artículo 14.- Son funciones del personal de Salud Municipal:</p> <p>...</p> <p><b>XVIII.</b> Formar parte de los consejos y comités que se formen con la finalidad de atender los problemas de salud del Municipio;</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL</b></p> <p>Artículo 14.- Son funciones del personal de Salud Municipal:</p> <p>...</p> <p><b>XVIII.</b> Formar parte de los consejos, comités <b>o comisiones</b> que se formen con la finalidad de atender los problemas de salud del Municipio;</p>	<p><i>Se adiciona</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>TITULO SEGUNDO</b></p> <p><b>DE LOS CONSEJOS Y COMITES DE SALUD DEL MUNICIPIO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO SEGUNDO</b></p> <p><b>DE LOS CONSEJOS, COMITES Y COMISIONES DE SALUD DEL MUNICIPIO</b></p>	<p><i>Se adiciona</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b></p> <p><b>SALUD MENTAL:</b> se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.</p> <p><b>DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES</b></p> <p><b>Artículo 55 Bis.-</b> La Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales es un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento en coordinación con el Instituto Jalisciense de Salud Mental y de la Coordinación de Salud de la Región Sanitaria VI; cuya finalidad es promover la salud mental e incentivar la participación social para el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud mental en el Municipio, y consta de tres áreas: Promoción y Prevención en Salud Mental; Urgencia/Rescate y, Atención Médica</p>		<p><i>Se crea</i></p>

Integral.

**Artículo 55 Ter.-** De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco en el ámbito de competencia del municipio, tendrá las siguientes funciones:

**A) Políticas**

- I. Establecer acuerdos con la Región Sanitaria VI para auxiliar en la promoción de la salud mental.
- II. Implementar estrategias para la prevención de riesgos psicosociales.
- III. Establecer acuerdos con la Región Sanitaria VI así como con Hospitales privados que coadyuvan en la prestación de servicios de salud mental para el afronte del fenómeno suicida.
- IV. Fijar los lineamientos de coordinación para que, en el ámbito de competencia del municipio, se de la intervención en la promoción de la salud mental e incentivar la participación social.
- V. Dar aviso de manera inmediata, a la Región Sanitaria VI o en su caso, al CISAME o autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de una conducta suicida, a efecto de que se otorguen las medidas de protección integral de los derechos que correspondan;
- VI. Promover la capacitación y actualización al personal municipal en la atención y prestación de servicios de promoción y prevención en salud mental, urgencia/rescate en caso de tentativa suicida y Atención Médica Integral.
- VII. Mantener la confidencialidad de la información en toda asistencia y/o tratamiento de un paciente con conductas suicidas bajo irrestricto apego a los protocolos de actuación; y
- VIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

**B) Procesos sustantivos para la atención**

La Comisión deberá contar con procesos fundamentales en las áreas de:

- I. **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Trabajen de forma continua y permanente con acciones de salud mental, a través del desarrollo de los temas y entornos prioritarios de promoción y prevención en salud mental.

**I.I. Objetivo:** Fomentar una cultura promoción y prevención en salud mental, mediante el diseño e implementación de estrategias de educación, comunicación, capacitación y participación comunitaria que permitan el desarrollo de los factores protectores, hábitos y estilos de vida saludables, la identificación de riesgos psicosociales incluyendo los trastornos mentales, las conductas de autolesivas y riesgo suicida.

**I.II. Objetivos específicos:**

- a. Identificar los sectores y tipos de población a quien se dirigirán los programas promoción y prevención en salud mental.
- b. Establecer estrategias institucionales para la aplicación de talleres participativos, conferencias y programas relacionados con la salud mental.
- c. Establecer lineamientos básicos y coordinados para las campañas preventivas.
- d. Generar acciones encaminadas a la prevención de conductas suicidas.
- e. Generar una base de registro de actividades realizadas.

**I.III. Líneas Estratégicas:**

- a. Coparticipar en otorgamiento de temas prioritarios en salud mental a la población.
- b. Coordinar acciones encaminadas a la promoción de la salud mental a

través del desarrollo de estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades para la vida y la promoción de los derechos humanos.

- c. Integrar a las instituciones para el desarrollo campañas de salud mental enmarcadas en el calendario de la salud y el desarrollo de proyectos municipales de promoción y prevención de la salud mental en el municipio.
- d. Implementar campañas preventivas municipales permanentes, que sensibilicen e impacten a la población sobre la importancia de la prevención riesgos psicosociales.
- e. Promover las habilidades para la vida, como modelo para el fomento de la salud mental en la línea de vida.

**II. URGENCIAS / RESCATE:** Ejecutar protocolos de actuación en caso de tentativa suicida acudiendo al lugar de los hechos para brindar apoyo y traslado de la persona para su atención.

**I.I. Objetivo:** Proporcionar un servicio coordinado y eficiente en casos de urgencias/rescate, que permita prestar auxilio para salvaguardar la vida y estabilizar incidentes de personas con riesgo suicida.

**I.II. Objetivos específicos:**

- a. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico integral de recursos y de respuesta a eventos de rescate de tentativas suicidas.
- b. Revisar los manuales de procedimientos existentes, para unificar la estrategia de atención ante la tentativa suicida en los municipios.
- c. Elaborar, implementar y evaluar un manual estándar de las instituciones en los rescates de usuarios con tentativa suicida.
- d. Impulsar la inclusión de contenidos relacionados al fenómeno suicida en la formación básica del personal de las dependencias de cruz roja, servicios médicos municipales, hospitales regionales, seguridad pública, protección civil y bomberos.

**I.III. Líneas Estratégicas:**

- a. Contar con un diagnóstico integral de recursos y de respuesta a eventos de tentativa suicida en cada dependencia.
- b. Establecer acuerdos interinstitucionales para la intervención coordinada en casos de tentativas de suicidio.
- c. Implementar protocolos de intervención interinstitucional para los momentos de crisis de riesgo suicida.

**III. ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL:** Garantizar la atención oportuna y de calidad en atención medica de urgencias, y derivación en caso necesario derivación al área hospitalaria para su atención psicológica y/o psiquiátrica.

**I.I. Objetivo:** Asegurar la detección oportuna, el tratamiento integral y el aseguramiento de los individuos con ideación y/o tentativa suicida, así como de las personas afectadas por un caso de riesgo o muerte por suicidio.

**I.II. Objetivos específicos:**

- a. Normar el procedimiento a seguir para la atención inmediata a usuarios con tentativa suicida.
- b. Diseñar el mecanismo para uniformar sistema de referencia/contra referencia de usuarios con tentativa suicida.
- c. Detectar casos con riesgo dentro de la red de apoyo.
- d. Establecer un protocolo específico de atención a usuarios con tentativa de suicidio y personas cercanas a él.

**I.III. Líneas Estratégicas:**

- a. Atender a los usuarios con tentativa de suicidio en caso de urgencia médica, psicológica y psiquiátrica.
- b. Operar el sistema de referencia y contra referencia para la derivación de casos.

- c. Establecer guías de tratamiento para el abordaje integral del fenómeno suicida.

**Artículo 55 Quáter.-** La Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales estará conformada por:

- I. Presidente: El Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II. Secretario Técnico: cargo que desempeñará el Director de la Secretaría de Salud de la Región Sanitaria VI o la persona que él designe en el área de salud mental;
- III. Tres Coordinadores de área: **a) Promoción y Prevención**, cargo que desempeñará el Coordinador de Salud Municipal; **b) Urgencias y Rescate**, estará a cargo de la persona que designe el Director de la Región Sanitaria VI en el ámbito de salud mental, **y c) Atención Médica Integral**; cargo que desempeñará el Director del Centro Integral de Salud Mental (CISAME) del Municipio.
- IV. Primer Vocal: El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;
- V. Segundo Vocal: El Rector del Centro Universitario del Sur o la persona que él designe en el área de salud mental;
- VI. Tercer Vocal: puede recaer a cargo de: El Director del IMSS; El Director del ISSSTE; El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán; El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ); El Encargado de la Delegación Mexicana de la Cruz Roja; El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ); El Director del Sistema DIF Municipal o de Instituciones de Salud Privadas: Sanatorio San José; Hospital Santa Rosalía; Hospital San Vicente; Hospital Santa Cecilia; o Las demás Instituciones privadas del sector salud legalmente constituidas. Que podrán ser representadas por un titular o la persona que ellas designen en área de salud mental.

**Artículo 55 Quinquies.-** La Comisión debe integrarse dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal entrante.

**Artículo 55 Sexies.-** El día de su instalación el Presidente de la Comisión tomará protesta a sus integrantes.

**Artículo 55 Septies.-** La Comisión formará las subcomisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento.

**Artículo 55 Octies.-** Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, coincidentes con cada administración municipal.

**Artículo 55 Nonies.-** Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos y por su

desempeño no se percibirá remuneración alguna.

**Artículo 55 Decies.-** Las facultades y obligaciones del Presidente, Secretario Técnico y Vocales, en su carácter de integrantes de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME), seguirán las disposiciones aplicables en los apartados A, B y C, del artículo 23 del presente reglamento. Las Coordinaciones se regirán bajo los mismos lineamientos que los vocales y sus obligaciones quedan establecidas en el Artículo 55 Ter.- en sus respectivos apartados, del presente reglamento.

**Artículo 55 Undecies.-** La Comisión celebrará sesiones públicas ordinarias cada mes y extraordinarias; éstas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de los integrantes de la coordinación encargada del asunto a tratar, turnando la solicitud al secretario técnico para su trámite correspondiente.

**Artículo 55 Duodecies.-** La Comisión a través de su presidente podrá invitar a servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia que sean de interés de la Comisión, así como requerir la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal cuando lo considere necesario.

**Artículo 55 Terdecies.-** Para que se constituya el Quórum legal se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 55 Quaterdecies.-** En cada sesión el secretario técnico dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración de la Comisión para la aprobación y firma de los integrantes.